



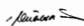
**Mtro. Ernesto Flores Gallo**  
Rector del Centro Universitario  
de Arte, Arquitectura y Diseño  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II y 42 fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 22 de febrero de 2018.

**Dictamen Num. I/2018/061** Se modifica el resolutive segundo del dictamen I/2011/290 de fecha 8 de julio de 2011, a través del cual se aprobó la modificación y cambio de nombre del programa académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural, con orientaciones en Investigación y Gestión Cultural, Políticas Públicas en el Campo de la Cultura y Mercadotecnia Cultural, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2019 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jal., 23 de febrero de 2018



**Mtro. Jecóatl Tonahúh Bravo Pádlila**  
Rector General



**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navato Navato, Vicerector Ejecutivo.  
c.c.p. Dra. Sonia Raynaga Obregón, Coordinadora General Académica  
c.c.p. Mtra. Sorita Beseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Marín, Coordinador General de Control Escolar  
c.c.p. Mtro. Alfredo  
JRRUAJHRO



**Mtro. Ernesto Flores Gallo**  
Rector del Centro Universitario  
de Arte, Arquitectura y Diseño  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la participación en la convocatoria PNPC, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

**Dictamen Núm. I/2017/061**· Se modifica el resolutive segundo del dictamen I/2011/290 de fecha 8 de julio de 2011, a través del cual se aprobó la modificación y cambio de nombre del programa académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural, con orientaciones en Investigación y Gestión Cultural, Políticas Públicas en el Campo de la Cultura y Mercadotecnia Cultural, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2019 "A"

lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar:

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 30 de enero de 2018

  
Mtro. Itzcóatl Tonalih Bravo Padilla  
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Dra. Sonia Raynoga Obregon, Coordinadora General Académica  
c.c.p. Mtra. Sonia Itzaño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Morales, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Mtro. José  
JAPUJAH/Flav



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen P001 de fecha 26 de octubre de 2017, en el que el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural**, y

Resultando:

1. Que el 14 de diciembre de 2004, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2004/362, relacionado con la creación de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural, con orientaciones en Investigación y Docencia en el Campo de la Cultura, Gestión y Promoción Cultural, Políticas Públicas en el Campo de la Cultura y Mercadotecnia Cultural, a partir del ciclo escolar 2005 "A"
2. Que el 8 de julio de 2011, el Consejo General Universitario aprobó con dictamen número I/2011/290, relacionado con la modificación y cambio de nombre del programa académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural, con orientaciones en Investigación y Gestión Cultural, Políticas Públicas en el Campo de la Cultura y Mercadotecnia Cultural, de la Red universitaria con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2011 "A"
3. Que el 28 de julio de 2014, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2014/154, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural, con orientaciones en Investigación y Gestión Cultural, Políticas Públicas en el Campo de la Cultura y Mercadotecnia Cultural, de la Red universitaria, con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2013 "A", en cuanto al nombre de una unidad de aprendizaje "Teoría y Técnicas de Promoción Cultural" a: de "Sostenibilidad y Desarrollo Cultural" de la orientación "Políticas Públicas en el Campo de la Cultura"
4. Que la última modificación que se realizó al plan de estudios de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural fue en julio de 2011. A partir del estudio y seguimiento de egresados, y de empleadores realizado en abril de 2015, cuyos resultados arrojan información que obliga a replantear los contenidos y el diseño del plan de estudios de este posgrado se hace necesaria una revisión curricular al programa académico



5. Que actualmente, son 24 cursos o unidades de aprendizaje las que cursa el estudiante de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural, por lo que es necesaria una reducción del número de unidades de aprendizaje por semestre, pues 7 unidades de aprendizaje que son cursadas en primero, segundo y tercer semestre, son demasiada carga horaria que limita el tiempo que el estudiante debe dedicar a perfeccionamiento de su protocolo de investigación, redacción de tesis, y a la elaboración y actuación del proyecto ejecutivo. Además, la Junta Académica determinó necesario liberar de unidades de aprendizaje el último semestre, para que así puedan invertir más tiempo en la realización del Proyecto Ejecutivo y la elaboración de su tesis, ambos requisitos indispensables para la obtención del grado.
6. Que se considera que el estudiante requiere mayor formación en la dimensión social de la currícula, en específico en torno a la fundamentación conceptual de los términos "arte" y "cultura", así como fortalecer la formación en el área de redacción de textos académicos. Para esto, se concentraron por afinidad teórica-conceptual las unidades de aprendizaje de Territorialidad y globalización cultural, Movimientos socioculturales y educación multicultural, e Identidades Culturales y gestión de redes en la unidad de aprendizaje denominada Paradigmas en torno a la Cultura. Además, se determinó la incorporación de las unidades de aprendizaje secuenciadas denominadas Arte y Cultura I, Arte y Cultura II, Arte y Cultura III, con la finalidad de contar con un mejor fundamento teórico conceptual de estos dos conceptos, pues son los más utilizados en las tesis presentadas, en los proyectos que el aspirante entrega al posgrado, y en los proyectos ejecutivos para la obtención del grado.
7. Que también se determinó que las unidades de aprendizaje del Área de Formación Básica Especializante, desaparecen y se incorporan al Área de Formación Básica Particular Obligatoria, por dos razones:
  - a. Las orientaciones del posgrado (Orientación en Investigación y Gestión Cultural, Orientación en Políticas Públicas en el Campo de la Cultura y Orientación en Mercadotecnia Cultural) no se reflejan en el kardex, en el acta de titulación, ni en el título de grado que el estudiante obtiene, por lo que el estudiante no puede comprobar mediante algún documento oficial que se encuentra especializado en una de estas áreas.
  - b. Las unidades de aprendizaje que constituyen dichas orientaciones serán cursadas por todos los estudiantes del posgrado, proporcionando así una formación más integral al maestrante.
  - c. Que la revisión realizada conllevó a la modificación del número de horas BCA y AMI. Se determinó que, por unidad de aprendizaje, el número total de horas BCA será de 40 y el número total de horas AMI será de 24



En virtud de los resultados antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad

- VIII. Que tal y como lo prevé el artículo 9 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario

- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

#### Resolutivos.

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo segundo del dictamen I/2011/290 de fecha 8 de julio de 2011, a través del cual se aprobó la modificación y cambio de nombre del programa académico de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural, con orientaciones en investigación y Gestión Cultural, Políticas Públicas en el Campo de la Cultura y Mercadotecnia Cultural, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2019 "A", para quedar como sigue:

**"SEGUNDO** El programa de la Maestría en Gestión y Desarrollo Cultural, con orientaciones en Investigación y Gestión Cultural, Políticas Públicas en el Campo de la Cultura y Mercadotecnia Cultural es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje



PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	Porcentaje
Área de Formación Básica Particular Obligatoria	80	80
Área de Formación Optativa Abierta	20	20
<b>Número de créditos para optar por el grado</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO <sup>1</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>	HORAS AMI <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Metodología I	C	40	24	64	4
Metodología II	C	40	24	64	4
Metodología III	C	40	24	64	4
Metodología IV	C	40	24	64	4
Proyecto Ejecutivo I	C	40	24	64	4
Proyecto Ejecutivo II	C	40	24	64	4
Proyecto Ejecutivo III	C	40	24	64	4
Planeación y administración de los procesos culturales	C	40	24	64	4
Formación de públicos y Gestión de redes	C	40	24	64	4
Teoría y técnicas de difusión cultural	C	40	24	64	4
Economía para la cultura	C	40	24	64	4
Marketing Cultural	C	40	24	64	4
Financiamiento Cultural	C	40	24	64	4
Valuación del patrimonio	C	40	24	64	4

Página 6 de 7



UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO <sup>3</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>	HORAS AMF <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Política y Legislación Cultural	C	40	24	64	4
Administración Pública de la cultura	C	40	24	64	4
Paradigmas en torno a la cultura	C	40	24	64	4
Arte y Cultura I	C	40	24	64	4
Arte y Cultura II	C	40	24	64	4
Arte y Cultura III	C	40	24	64	4
<b>Total</b>		<b>800</b>	<b>480</b>	<b>1280</b>	<b>80</b>

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE APRENDIZAJE	TIPO <sup>3</sup>	HORAS BCA <sup>1</sup>	HORAS AMF <sup>2</sup>	HORAS TOTALES	CRÉDITOS
Redacción de textos académicos	C	40	24	64	4
Redacción de tesis	C	40	24	64	4
Recreación y Cultura	C	40	24	64	4
Propiedad intelectual	C	40	24	64	4
Cultura y Medio Ambiente	C	40	24	64	4

<sup>1</sup>BCA = horas bajo la conducción de un académico.  
<sup>2</sup>AMF = horas de actividades de manera independiente  
<sup>3</sup>C = Curso





**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la participación en la convocatoria del PNPC, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal., 26 de enero de 2018  
Comisión Permanente de Educación

  
Mtro. Itzopatl Tonatiuh Brava Padilla  
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

  
Dra. Mara Nadiyah Robles Villaseñor

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
C. José Carlos López González

  
Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos